



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08-758-41-89-004-2019-00426-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CARLOS MOLINA MAZO C-C 8.739.874
DEMANDADO: EDUAR PEREZ DE ARCO C No, 72.185.354

INFORME DE SECRETARIAL, Soledad, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, Informándole que curador ad litem contestó la demanda que nos ocupa. Sírvasse proveer

DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA

Soledad, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que el curador ad litem designado para la defensa del demandado, contestó la demanda que nos ocupa sin presentar recurso o excepción de mérito, por lo que se procede a estudiar si se dan los presupuestos para seguir adelante la ejecución.

Una vez revisado el proceso bajo estudio, se encuentra que el demandante **CARLOS MOLINA MAZO C-C 8.739.874**, presentó demanda ejecutiva contra **EDUAR PEREZ DE ARCO C No, 72.185.354**. Correspondiéndole por reparto a este Juzgado quien mediante auto de fecha 20 de noviembre 2019 libró el respectivo mandamiento de pago, por lo que, al ser imposible su notificación, se procedió a designar curador ad litem, quien contestó la demanda sin proponer excepciones o interposición de recursos, tal como se expuso, por lo que el despacho está en el deber de dar aplicación a lo consagrado en el artículo Código General del Proceso que reza:

“...Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado”.

Por último, este Despacho reconocerá a la Dra. YERLY JANINE SOGAMOSO GODOY, la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) como gastos definitivos por la labor encomendada.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE SOLEDAD

RESUELVE

1. Seguir adelante la ejecución en contra del demandado **EDUAR PEREZ DE ARCO C No, 72.185.354** para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.
2. Fíjese como Gastos definitivos a la Dra. YERLY JANINE SOGAMOSO GODOY, la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) como gastos definitivos por la



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08-758-41-89-004-2019-00426-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CARLOS MOLINA MAZO C-C 8.739.874
DEMANDADO: EDUAR PEREZ DE ARCO C No, 72.185.354

labor encomendada, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

3. Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados, si los hubiere o los que se lleguen a embargar.
4. Alléguese la liquidación del crédito.
5. Condénese en costas a la parte demandada. Líquidense por secretaria.
6. Notifíquese el presente auto por estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

WILSON SANMARTÍN MENDOZA
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. ____ En la secretaría del Juzgado a las
Soledad, __ __
LA SECRETARIA